



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ROSLY DAHYAN AYA PÉREZ
DEMANDADO:	GIOVANNY CORTÉS ORTIZ
RADICACIÓN:	2022-00715
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) Fusionar el numeral 2. 3 y 4° a efectos de que en un solo hecho y de manera muy sucinta exponga lo establecido en la audiencia de conciliación llevada a cabo en la Comisaría Novena de Familia De Bogotá, el día 19 de marzo de 2015
- b) El numeral 6° y 9°, son hechos repetidos, luego eliminar uno.
- c) EXCLUIR el numeral 10°, como quiera que es una conjetura.
- d) PRESENTAR la relación de los gastos mensuales del menor, precisando rubro por rubro.
- e) En general de los hechos, precisar que se trata de 1 menor pues en la mayoría habla en plural.

SEGUNDO: ACREDITAR que se agotó el requisito de procedibilidad previo a la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que el aportado data de 4 años atrás, noviembre de 2018, por tal motivo debe ser actualizado.

TERCERO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 26 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA